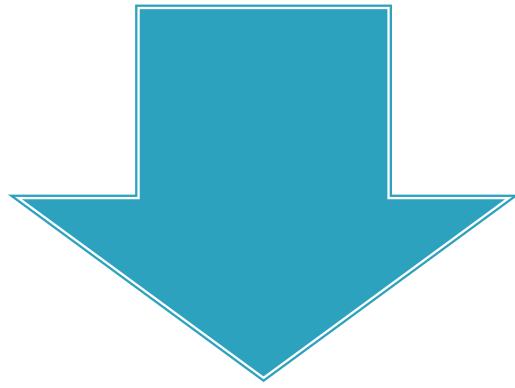


# Impuesto Sobre la Renta

LIBRO I DECRETO NÚMERO 10-2012 CPG

Doctor Luis Fernando Cordón Morales  
30 de mayo 2018

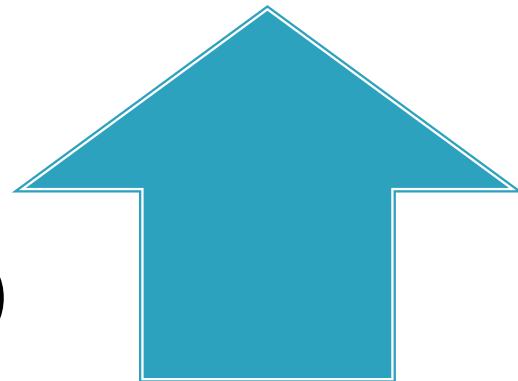
# ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO



G (P)



$I = Pr + Do + Tr$   
 $(A + C + Im \quad Di + Id \dots)$



	Traslación	Exteriorización de la riqueza	Resarcimiento
Di	No	Inmediata	No
Id	Si	Mediata	Si

# Sistema de imposición sobre las rentas (Renta)

CEDULAR	Calculo y pago independiente.
GLOBAL	Todos los ingresos misma tarifa (puede ser progresiva).
MIXTA	Combinación (diferencia rentas, renta total, tarifa (puede ser progresiva)).

# Generalidades de los Regímenes del Impuesto

## ARTICULO 1. Objeto.

Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.

# Exenciones generales del ISR

- El Estado y sus entidades, las municipalidades y sus empresas, salvo de capital mixto.
- Las Universidades.
- Los centros educativos, como centros de cultura, respecto a matrícula, colegiatura y derechos de examen.
- Las herencias, legados y donaciones.
- Las rentas de las Iglesias, exclusivamente por razón de su culto.
- Las Rentas de las asociaciones no lucrativas.
- Las Rentas de las Cooperativas con sus agremiados. Gravadas las operaciones con terceros.

¿Son exenciones objetivas o subjetivas?

# Residentes

- Son Residentes las personas individuales:
  - Que permanezcan en el territorio mas de 183 días, en el año calendario.
  - Que su centro de intereses económicos se ubique en Guatemala, salvo que tenga residencia tributaria certificada de otro país.
- También
  - Los Diplomáticos guatemaltecos y funcionarios en el extranjero.

# Residentes

- Las personas jurídicas y los patrimonios:
  - Constituidos conforme a las leyes Guatemaltecas.
  - Que tengan su domicilio social o fiscal en Guatemala.
  - Que tengan su sede de dirección efectiva en territorio nacional.

# Regímenes



Sin perjuicio de las disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en **forma separada**, conforme a cada uno de los títulos del libro.

**¿Se estableció un impuesto de  
renta mundial o territorial?**

# IMPOSICIÓN DE RENTA

Territorial

- se gravan las rentas de fuente interna; es decir, las derivadas dentro del ámbito geofísico en el cual el Estado ejerce su jurisdicción.

Mundial

- se somete a gravamen las rentas que las personas residentes en un país obtienen sin importar si derivan de fuente interna o externa

## **ARTICULO 3. Ámbito de aplicación.**

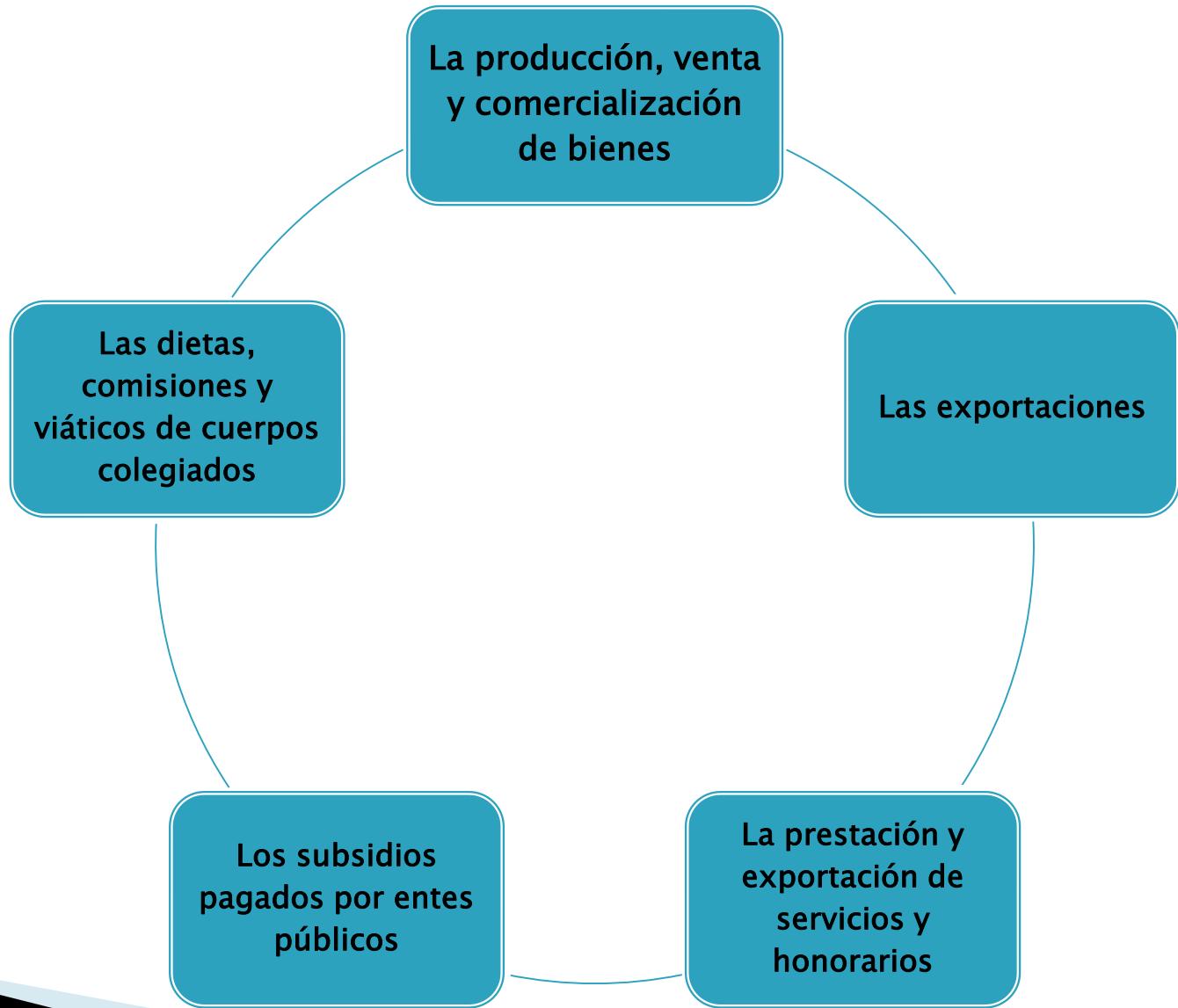
Quedan afectas al impuesto las rentas obtenidas en todo el territorio nacional, definido éste conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

## **ARTICULO 4.Rentas de fuente guatemalteca.**

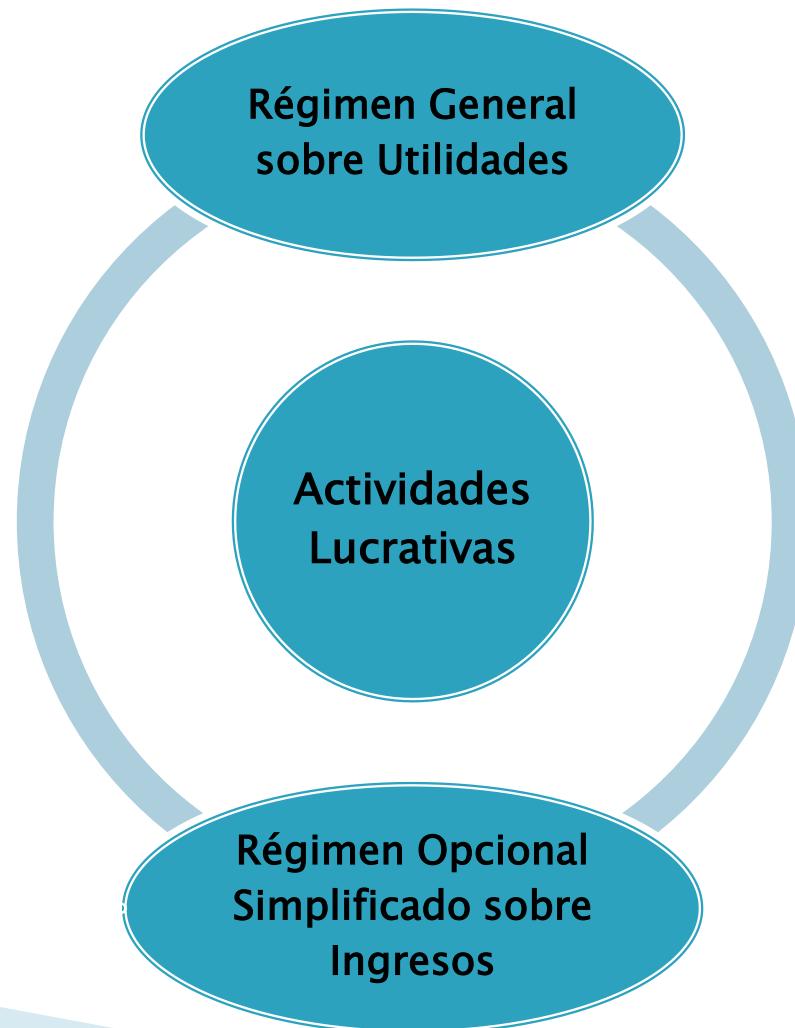
Son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta, las siguientes:

- 1. RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS...**
- 2. RENTAS DEL TRABAJO...**
- 3. RENTAS DE CAPITAL Y GANANCIAS DE CAPITAL...**

# Rentas de actividades lucrativas



# Regímenes de actividades lucrativas



# Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas



# Tipo impositivo

2014

• 28 %

2015 en  
adelante

• 25 %

## Período de liquidación definitiva anual

1 DE  
ENERO

31 DE  
DICIEMBRE

# Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

RENTA  
BRUTA



RENTAS  
EXENTAS



RENTA  
IMPONIBLE

## Período de liquidación mensual

# Tipos impositivos

Monto de ingresos	Tarifa
Hasta Q30,000.00 mensuales	5% sobre la renta imponible.
De Q30,000.01 en adelante	7% sobre el excedente de Q30,000.00

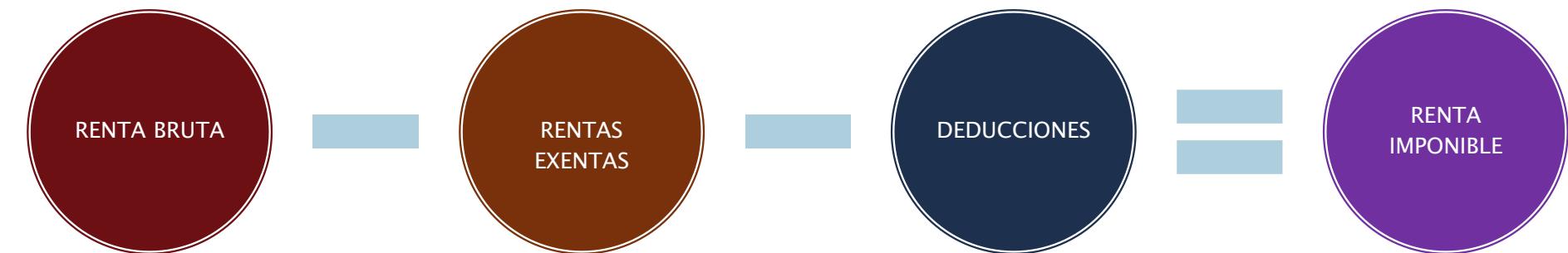
\*Art. 173 Ajuste gradual del tipo impositivo...

1. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, la tarifa es de 6%
2. Del 1 de enero de 2014, la tarifa es la normal.

# Rentas de trabajo



# BASE IMPONIBLE



# Tipos impositivos

Rango de renta imponible	Importe fijo	Tipo impositivo
Q0.01 a Q300,000.00	Q.0.00	5% sobre la renta imponible
Q300,000.01 en adelante	Q15,000.00	7% sobre el excedente de Q300,000.00

## Período de liquidación



# Rentas de capital



# Retenciones

- ▶ A las rentas de capital, deberán hacerles retención por quienes paguen dichas rentas.
  - Para las rentas y ganancias de capital la tarifa es 10%.
  - Para los dividendos la tarifa es 5%.
- ▶ El valor de la retención debe enterarse a la SAT dentro de los 10 días del mes inmediato siguiente a aquél en que se efectuó el pago

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

---

Dr. Luis Fernando Cordón Morales



@lfercordon